



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 039 DE 2021

(26 DE FEBRERO)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015;
y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura a concurso abierto de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – 20192210002448 del 02 de mayo de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes del empleo código OPEC No. 8234, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través de la Convocatoria Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el día 16 de mayo de 2019 y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Alcalde Municipal de Chía, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que mediante Decreto 256 DE 2019, se nombró en periodo de prueba al señor LEONARDO JUAN SALGADO AGUDELO, quien ocupó el puesto número DOS (2) posición en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, de la Administración Municipal – Nivel Central.

②

Handwritten signature or mark

DECRETO NÚMERO 039 del 26 DE Febrero de 2021

Que mediante Decreto 454 DE 2019, se prorrogó la posesión del señor LEONARDO JUAN SALGADO AGUDELO, del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 730 DE 2019, se derogó el nombramiento del señor LEONARDO JUAN SALGADO AGUDELO, del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 831 DE 2019, se nombró en periodo de prueba al señor HERNANDO JOSÉ REYES MOREA, quien ocupó el puesto número TRES (3) posición en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 050 DE 2020, se prorrogó la posesión del señor HERNANDO JOSÉ REYES MOREA, del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 274 DE 2020, se derogó el nombramiento del señor HERNANDO JOSÉ REYES MOREA, del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 312 de 2020, se nombró en periodo de prueba al señor MARCO AURELIO APARICIO NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 7061749, quien ocupó el puesto CUARTO (4), en la lista de elegibles, declarada en firme, mediante RESOLUCIÓN No. CNSC 20192210002448 del 02 de mayo de 2019, para proveer el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, adscrito a la Planta Global, de la Administración Municipal – Nivel Central

Que mediante Decreto 339 DE 2020, se prorrogó la posesión del señor MARCO AURELIO APARICIO NEIRA, del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante correo electrónico de fecha 7 ene 2021 11:04 el señor MARCO AURELIO APARICIO NEIRA, solicitó, anticipar su fecha de posesión para el día primero (1) de marzo del año 2021.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra actualmente provisto mediante encargo, por parte de la señora RUEDA PINILLA GLORIA MERCEDES, identificada con la cedula de ciudadanía número 35473141, quien es un servidor público inscrito en carrera administrativa.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Que de esta manera, la señora RUEDA PINILLA GLORIA MERCEDES, identificada con la cedula de ciudadanía número 35473141, quien ostentaba el encargo, en el cargo provisto por medio de la lista de elegibles en mención, es una servidora pública inscrita en carrera administrativa y se encuentra vinculada en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, adscrita a la Secretaría de Planeación -Dirección de Sistemas de Información y Estadística, deberá reasumir las funciones del empleo en mención del cual es titular.

Que en la vacancia temporal de la señora RUEDA PINILLA GLORIA MERCEDES, identificada con la cedula de ciudadanía número 35473141, fue nombrado mediante Decreto 360 de 2020 al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, por el tiempo que dure la situación administraba del titular.

Que mediante Resolución 0404 del 22 de febrero de 2021, se le dio por terminado el encargo en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, adscrito a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN -DIRECCION DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO, a la señora RUEDA PINILLA GLORIA MERCEDES, identificada con la cedula de ciudadanía número 35473141 y se le ordeno reasumir las funciones del empleo del cual es titular, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, adscrito a la Secretaría de Planeación -Dirección de Sistemas de Información y Estadística

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, de la planta global de la administración municipal – nivel central, una vez la señora RUEDA PINILLA GLORIA MERCEDES, identificada con la cedula de ciudadanía número 35473141, reasuma las funciones del empleo en mención del cual es titular.

Que el señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, se encuentra afiliado a la EPS Salud Total, presentó incapacidades continuas mayores a 180 días de origen común y concepto DESFAVORABLE,

Que la entidad Seguros de Vida Alfa S.A. a través del Fondo de Pensiones Porvenir, dentro del proceso adelantado por la entidad Seguros de Vida Alfa SA, allegó comunicación con número de siniestro 202002522, a la Dirección de Función Pública, donde manifiesta que se realizó calificación de Pérdida de Capacidad Laboral — PCL, cuyo porcentaje fue del 38,72%, de origen Común, y fecha de estructuración 14 de abril de 2020.

Que Junta Regional de Calificación de Bogotá notificó el dictamen de Pérdida de capacidad laboral del señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, cuyo porcentaje fue de 43,67%, con fecha de estructuración 13 de noviembre de 2020, y fecha de declaratoria del 19 de noviembre de 2020.

Que el concepto 140641 de 2020, el DAFF, señaló:

"Ahora bien, también es importante señalar que la Ley 1955 de 2019, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", sobre este mismo tema dispuso:

"ARTÍCULO 263. REDUCCIÓN DE LA PROVISIONALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006.

(...)

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

(...)

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo. (Destacado nuestro)

De acuerdo al artículo anterior, las entidades deberán coordinar con la CNSC la realización los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa. Surtido el proceso de concurso, los empleos deberán proveerse con el personal que ganó el concurso, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados."

Que el párrafo 3º del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, señala:

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."

Que, por su parte, el párrafo 2º al que hace alusión la norma dispone como condiciones, las siguiente:

②

✍

- “1. Enfermedad catastrófica o algún **tipo de discapacidad**.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”

Que luego de verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía con fecha de corte 22 de febrero de 2021, se pudo evidenciar que no existe un empleo igual o similar en el que el señor Doncel pueda ser reubicado o trasladado, en los términos del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2019, que no obstante, existe una vacante temporal del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, del cual es titular con derechos de carrera la señora GLORIA VILLANUEVA FRANCY LUCIA, la cual se encuentra en encargo en empleo de mayor grado.

Que en consecuencia y teniendo en consideración que el señor Doncel en razón a su estado de salud y su pérdida de capacidad laboral, la administración ha determinado pertinente, como una acción afirmativa de que trata la norma en cita, nombrar en provisionalidad temporal al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, en la vacante temporal del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, del cual es titular la señora VILLANUEVA FRANCY LUCIA, quien ostenta derechos, la cual se encuentra en encargo

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL efectuado al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, de la planta global de la administración municipal, a partir del día primero (1) del mes marzo de 2021, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, que debe realizar el proceso de entrega del cargo, de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos y rindiendo el respectivo informe, dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de su relación con la administración Municipal, ante su jefe inmediato o la persona asignada para tal efecto, conforme lo establecido en la Ley 951 de 2005, y del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, numeral 17 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

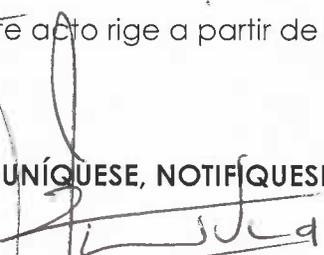
ARTÍCULO TERCERO. – Nombrar con carácter provisional al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19430730, en la vacante temporal del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07 de la Planta Global de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, conforme los considerandos anteriores, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular, la señora VILLANUEVA FRANCY LUCIA, quien ostenta derechos de carrera, la cual se encuentra en encargo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar del contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, informándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o no el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. En caso que el señor CARLOS JULIO DONCEL MACIAS, manifieste que acepta el nombramiento designado se dará posesión en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: Jorge Alberto Rodríguez Garzón – Secretario de Despacho (e) – Secretaría General 
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública – Secretaría General 
Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública – Secretaría General 